

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00017-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
DEMANDADO: RAFAEL ISAAC MIRANDA LOPEZ

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Enero Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintiuno (2021). –

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A identificado con C.C o Nit. No. 860.032.330-3, contra el señor RAFAEL ISAAC MIRANDA LOPEZ identificado con C.C o Nit. No. 9.281.912, al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

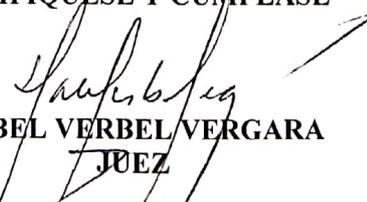
**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A a cargo del señor RAFAEL ISAAC MIRANDA LOPEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- \$7.781.594,00 M/cte. por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.

1. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
2. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
3. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
4. Téngase al doctor CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA**  
**JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 02

de fecha 01 febrero de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA.

